Dictamen DNCP/DJ N° 696/20

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	14/1/2020
ID:	368410
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Contratación de Servicios de Impresión en el marco de las Elecciones Municipales 2020-Plurianual 2019/2020.
Entidad Convocante:	Tribunal Superior de Justicia Electoral.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°434
Tema General:	Adjudicaciones.
Tema Específico:	Falta de comunicación del pedido de documentos.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del Caso N°434.
2. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia versa sobre la falta de retorno de los pedidos del Informe de Evaluación de Ofertas por parte de la Convocante.

A la fecha, el informe ha sido remitido por la Convocante. Por lo que se ordena el cierre del Caso N° 434.

Abg. Paola Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

La denuncia es ingresada por Mesa de Entrada DNCP como Expediente N°9424/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 e ingresada al Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 434 indicando, cuanto sigue:

"Nota N° 03 de fecha 13 de diciembre de 2019 Angelo Calderini, Director Unidad Operativa de Contrataciones Tribunal Superior de Justicia Electoral nos dirigimos a ustedes, reiterando el pedido de copia de todos los documentos que formen parte del proceso de evaluación, solicitada ya en la nota de referencia, recepcionada el 11/12/19 y hasta la fecha sin retorno alguno. Autorizamos al Sr. Gerardo González Guerrero, con C.I Nro. 1.562.250, a retirar las documentaciones solicitadas. Sin otro particular, nos despedimos cordialmente. "

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP/DJ N°16.849/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica solicitó al Tribunal Superior de Justicia Electoral informen y justifiquen lo referente a la nota presentada por la empresa Creando PY S.A, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N°16.849 de fecha 16 de diciembre de 2019, pedido de informe y justifiquen lo solicitado en la Denuncia.

CONTESTACIONES:

Expediente DNCP N° 9529 de fecha 18 de diciembre de 2019, por la cual el C.P Angelo Calderini Director de la UOC de la Convocante se presenta a contestar traslado, en los siguientes términos:

"El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) SE DIRIGE A Usted, con relación a la Nota DNCP/DJ N°16899/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, y a la Nota presentada por la firma CREANDO PY S.A., recibido como Expediente DNCP N°9424 de fecha 13 de diciembre de 2019, a los efectos de informar cuanto sigue: que, en virtud a la nota presentada por la firma CREANDO PY S.A A ESTA Dirección, por la cual solicita copia de los documentos que forman parte del proceso de evaluación en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°16/2019 para la "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020- PLURIANUAL 2019/2020" con ID N°368410; cabe

informar, que esta Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a remitir a la firma solicitante, por Nota UOC N° 1229/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, copia del Informe de Evaluación de Ofertas peticionada, en el marco del procedimiento de referencia. Se adjunta copia de la Nota UOC N°1229/2019 remitida a la firma CREANDO PY S.A en fecha 16 de diciembre de 2019.sin otro particular, se despide cordialmente".

ANÁLISIS:

Que, el denunciante/oferente indica que en fecha 11/12/19 ha solicitado copia de todos los documentos que formen parte del proceso de evaluación, reiterando dicho pedido en fecha 13/12/19 y que hasta la fecha se encuentra sin retorno. Conforme a lo expuesto, recordamos al denunciante que el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 expresa: *"De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28, cuarto párrafo, de la ley, la resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas... Cuando la resolución se dé a conocer por cédula de notificación, los oferentes podrán solicitar a la convocante copia del informe de evaluación a su costa.* ***La solicitud de copia del informe de evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante****".*

Ahora bien, de en fecha 16 de diciembre de 2019 la Convocante remite el Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N°16/2019 para la ""Construcción de Servicios de Impresión en el marco de las Elecciones Municipales 202-Plurianual 2019/2020", ID 368410, por lo tanto, se constata que, el TSJE ha dado respuesta, por ende, no existe irregularidad manifiesta en el marco del llamado de referencia.
Igualmente, se deja en claro que, -en cuanto al resultado del proceso -conforme lo manda el último párrafo del **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas** - que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión"*, la Entidad Convocante procedió conforme a derecho al notificar vía nota por escrito al denunciante/oferente de las resultas de la adjudicación.-
En tales términos, en vista de las documentales remitidas por la Convocante específicamente el Informe de Evaluación recordamos al denunciante que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. Así, el artículo 79º de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", expresa literalmente que: *"...La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad,* ***dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste****". (Sic).*

En virtud a la normativa expuesta más arriba, el plazo para la interposición de la protesta, queda suspendido desde el momento que la firma solicita el Informe de Evaluación hasta que la Convocante remite dicha copia al oferente

solicitante.De lo expuesto, en consideración a que la Convocante ha dado respuesta a la firma oferente; es claro que, **la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en razón de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*"; y en consecuencia, corresponde desestimar la denuncia individualizada como Caso N°434, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.

ABG. TANIA LEDESMA.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP

DNCP/DJ N° 698/19

Asunción, 14 de enero del 2020.-

Señores

Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Unidad Operativa de Contrataciones.

Dirección: Eusebio Ayala N°2759 e/Sta. Cruz de la Sierra- Bloque Administrativo.

Teléfono: 021-6180434

P r e s e n t e:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del proceso **"DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MESA DE ENTRADA DE CREANDO PY S.A. REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 - PLURIANUAL 2019/2020" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC JUSTICIA ELECTORAL; ID 368410"**, a fin de informarle que se ha emitido el Dictamen **DJ N° 696/20**, por el cual se da por finalizada la Investigación Preliminar.-

Se adjunta copia del citado dictamen conclusivo, para los fines pertinentes.----------

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones- DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS